



NIPO: 048200026

GUÍA RÁPIDA PARA **VÍCTIMAS** **DE VIOLENCIA INTRAGÉNERO** DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA

Autora: Charo Alises



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

DIRECCIÓN GENERAL
DE DIVERSIDAD SEXUAL Y DERECHOS LGTBI

SE DENOMINA VIOLENCIA INTRAGÉNERO A AQUELLA QUE, EN SUS DIFERENTES FORMAS, SE PRODUCE EN EL SENO DE LAS RELACIONES AFECTIVAS Y SEXUALES ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO.

CONSTITUYE UN EJERCICIO DE PODER CUYA FINALIDAD ES DOMINAR Y CONTROLAR A LA VÍCTIMA.

La génesis de este maltrato no radica en el **machismo**, como **sí** ocurre con la violencia de género.

Las causas de la violencia intragénero son distintas: entre ellas, se pueden citar la edad, el estado de salud, el diferente nivel económico, la situación administrativa en el país, la discapacidad o el estado serológico.

La violencia intragénero se considera violencia doméstica y está regulada en los artículos 153.2 y 173.2 del Código Penal.

El confinamiento impuesto por la crisis sanitaria derivada del coronavirus COVID-19 puede incrementar la violencia dentro del hogar y, en consecuencia, también los casos de violencia intragénero.

Si durante el confinamiento eres víctima de violencia por parte de tu pareja (sea del mismo sexo o de distinto sexo), **tienes derecho a salir a la calle para buscar protección y denunciar los hechos** (artículo 7.1 g) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.



RECUERDA QUE LAS COMISARÍAS, LOS CUARTELES DE LA GUARDIA CIVIL Y LOS JUZGADOS DE GUARDIA SIGUEN ABIERTOS LAS 24 HORAS

**EN EL CASO DE
LA VIOLENCIA
INTRAGÉNERO,
¿CÓMO PUEDES
ACTUAR?**

LLAMA A LA POLICÍA O A LA GUARDIA CIVIL

Si te encuentras en una situación de **peligro o emergencia**, llama a cualquiera de los siguientes números de teléfono, que siguen prestando servicio:



112 (Emergencias)

091 (Policía Nacional)

062 (Guardia Civil)

En caso de que no sea posible realizar una llamada, puedes utilizar la app **ALERTCOPS**, el servicio de alertas de seguridad ciudadana que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ponen a disposición de la ciudadanía para atender en situaciones de riesgo.



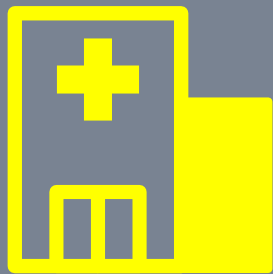
ALERTCOPS

**LLAMA A LA POLICÍA
O A LA GUARDIA CIVIL**



**RECUERDA QUE FRENTE A UNA
SITUACIÓN DE MALOS TRATOS,
AÚN EN ESTADO DE ALARMA
TIENES DERECHO A SALIR A LA
CALLE PARA IR A DENUNCIAR.**

ACUDE AL CENTRO DE SALUD



Además de acudir o llamar a la policía o al cuartel de la Guardia Civil, **si has sufrido lesiones o te encuentras emocionalmente mal**, acude a tu centro de salud para buscar asistencia médica. **Explica al personal sanitario** que has sido víctima de una agresión por parte de tu pareja para que lo haga constar en el parte de asistencia.



Si tus hijos e hijas también han sufrido lesiones a manos de tu pareja o se encuentran mal psicológicamente, también se emitirán los correspondientes partes.

Esos partes de asistencia se enviarán al juzgado para que inicie una investigación.

DENUNCIA

¿DÓNDE SE INTERPONE LA DENUNCIA?

En la policía, tanto la Policía Nacional, como la autonómica o local.

También puedes hacerlo en el cuartel o dependencias de la **Guardia Civil.**

Recuerda que, pese al estado de alarma, **todos estos estamentos están abiertos las 24 horas.**

En el Juzgado de instrucción de guardia o en el Juzgado de Paz del lugar donde vives. Los Juzgados de guardia están abiertos las 24 horas, también durante el estado de alarma.

En la Fiscalía. También están de guardia 24 horas durante el estado de alarma.



DENUNCIA

¿CÓMO SE PRESENTA LA DENUNCIA?

La denuncia puede ser **verbal** o **escrita**.
Puedes hacerla en persona o mediante un/a representante con un poder especial.

Para interponer una denuncia no necesitas abogado/a ni procurador/a.

Si tienes miedo de las represalias de tu pareja, pide una orden de protección en el mismo momento en que presentes la denuncia.

Después de haber contado lo que te ha ocurrido, tómate el tiempo que necesites para leer la denuncia antes de firmarla, **comprobando así que toda la información contenida es correcta y completa.**

Te entregarán una copia o resguardo de haber presentado la denuncia. Si no te la dan, solicítala.



DENUNCIA



SI TRAS DENUNCIAR TE DAS CUENTA DE QUE HAS OLVIDADO CONTAR ALGO O NO HAS APORTADO ALGÚN DOCUMENTO, NO TE PREOCUPES, EN EL JUZGADO PODRÁS AMPLIAR LA DENUNCIA Y AMPLIAR LA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO INCORPORAR LOS DATOS DE POSIBLES TESTIGOS.

DENUNCIA

CONTENIDO DE LA DENUNCIA

Procura hacer un relato ordenado de lo que te ha sucedido. **Cuenta todo lo que te ha pasado de la forma más pormenorizada que puedas:** cuándo ocurrieron los hechos, dónde y cómo, si había hijos e hijas menores en el domicilio u otros testigos presentes.

Si tu pareja te amenazó o insultó, menciona las palabras exactas, aunque sean malsonantes.

En el caso de que hayas sufrido maltrato anteriormente hazlo constar también. Es importante que digas si ya has denunciado otras veces a tu pareja.

DENUNCIA

QUÉ APORTAR CON LA DENUNCIA

Aporta el **parte médico** y cualquier otro **documento que apoye tu denuncia** (correos electrónicos, whatsapp, audios o vídeos, etc.). Si los hechos se han producido ante **personas que puedan testificar**, proporciona sus nombres, apellidos y direcciones.



TUS DERECHOS COMO VÍCTIMA

TIENES DERECHO:

- **A traducción** si no entiendes el idioma o a un intérprete de lengua de signos si tienes problemas de audición. Estos servicios son gratuitos.
- **A que te informen de los derechos y recursos** que tienes a tu disposición como víctima de un delito.
- **A las ayudas** correspondientes como víctima de un delito violento.
- **A obtener una indemnización** por los daños causados.
- **A solicitar una orden de protección** si tienes miedo de las represalias de tu pareja. La orden de protección puedes pedirla en el lugar donde presentes la denuncia.

- **A personarte en el procedimiento judicial** que se inicie **con abogado/a y procurador/a** para ejercer la acusación particular, o dejar que sea el Ministerio Fiscal quien lleve adelante la acusación. Si reúnes los requisitos económicos exigidos por la Ley de asistencia jurídica gratuita, puedes solicitar abogado/a y procurador/a de oficio para ejercer la acusación particular.
- **A aportar las pruebas** que acrediten los hechos que has denunciado – tanto en la comisaría como en el juzgado – aunque no estés personado/a en el procedimiento con abogado/a y procurador/a.

LA ORDEN DE PROTECCIÓN

Como hemos mencionado antes, en el lugar donde denuncies y en ese mismo momento **puedes pedir una orden de protección.**



LA ORDEN DE PROTECCIÓN SIRVE PARA ACTIVAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA TI Y PARA TUS HIJOS E HIJAS. ESTAS MEDIDAS SON DE CARÁCTER PENAL Y CIVIL

LAS MEDIDAS DE CARÁCTER **PENAL**

Están reguladas en el artículo 544 ter 6 de la **Ley de Enjuiciamiento Criminal**:

- Prisión provisional.
- Prohibición del agresor/a de residir en determinado lugar.
- Prohibición de acudir a determinados lugares.
- Prohibición de aproximarse o comunicarse.
- Expulsión del agresor/a del domicilio familiar.
- Retirada de armas u otros objetos peligrosos.

LAS MEDIDAS DE CARÁCTER CIVIL

Están reguladas en el artículo 544 ter 7 de la **Ley de Enjuiciamiento Criminal**:

- Atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar.
- Régimen de custodia, visitas, comunicación y estancia con hijos e hijas.
- Régimen de prestación de alimentos.
- Cualquier medida que se considere oportuna para apartar a los y las menores de un peligro o evitarles perjuicios.

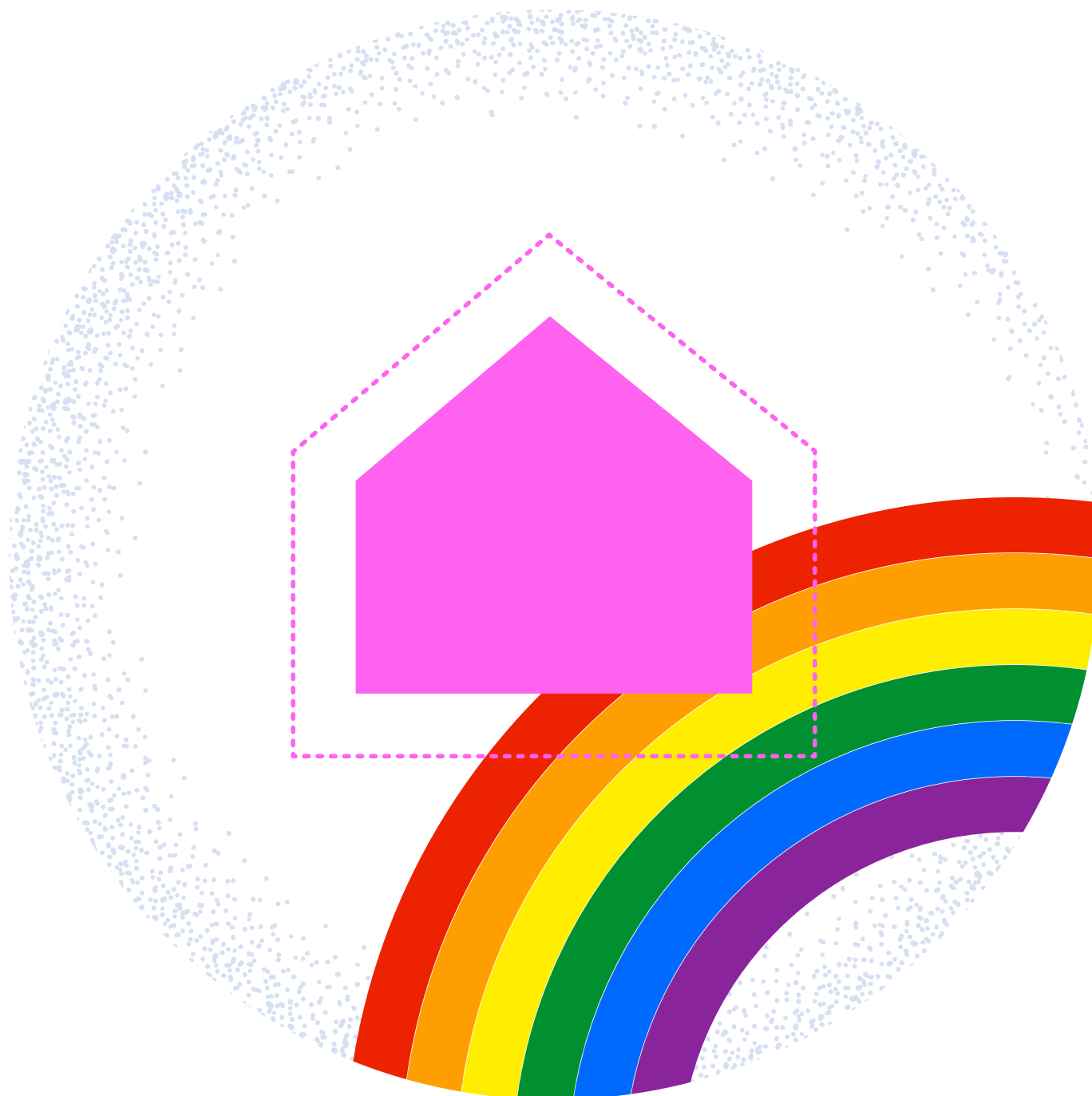
Pueden ser solicitadas por la víctima o su representante legal, o bien por el Ministerio Fiscal **cuando existan hijos e hijas menores o incapaces**, en la misma solicitud que las medidas penales, sin necesidad de esperar a la tramitación de un proceso civil.

Cuando existan menores o personas con capacidad judicialmente modificada que convivan con la víctima y dependan de ella, el/la Juez/a deberá pronunciarse en todo caso, incluso de oficio, sobre la pertinencia de adoptar estas medidas.

Estas medidas tienen una **vigencia temporal** y su efectividad está condicionada a que inste un proceso de familia ante la jurisdicción civil y a que el Juez o Jueza competente para conocer del mismo (Juez/a de primera instancia) mantenga las medidas cautelares adoptadas. Transcurridos 30 días desde su adopción sin que se hubiere acudido al Juzgado Civil, se alzarán las mismas. Durante la vigencia del estado de alarma, los plazos procesales están suspendidos, con lo cual el plazo de los 30 días empezaría a contar cuando se alce el estado de alarma.



RECUERDA QUE DENUNCIANDO LA VIOLENCIA QUE SUFRES PUEDES OBTENER PROTECCIÓN PARA TI Y PARA TUS HIJOS E HIJAS



**QUE EL ENCIERRO
NO TE META
EN EL ARMARIO**

#ABRIENDOPUERTAS



**#TODO
SALDRÁ
BIEN**

**#ESTE
VIRUS
LO
PARAMOS
UNIDOS**